

Santiago, 03 de Diciembre 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1302857

Lo dispuesto en el DFL $N^{\circ}7$, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302857 presentada por la contribuyente EUGENIA ZUNIGA POBLETE COMERCIO INTERNACIONAL E.I.R.L., RUT N°76.226.089-1 de fecha 01/12/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 2094341, 2094343, 2094349 y 3162285.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha	lugar a lo	solicitado.	otorgándosele !	los siguientes	porcentales de	condonación	correspondientes a:

del interés % de Multas asociadas al impuesto

90 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ Fecha: 2020.12.03 14:47:24 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DIRECTOR REGIONAL

NotificaciónRes. Ex. N°l 302857 de fecha 03 de Diciembre de 2020, que incluye entrega de giro (s)según detalle								
	7		Santiago, 03-12-2020 11.58 hrs.	Firmado digitalmente por Lus Kalberto Cabezas Mella Fecha: 2020,12,03 11:59:12-03:00'				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe Luis Alberto Cabezas				